

EB19.R42 Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribuales y semitribuales en los países independientes

El Consejo Ejecutivo

RECOMIENDA a la Décima Asamblea Mundial de la Salud la adopción de la resolución siguiente :

La Décima Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo estudiado los proyectos de convenio y de recomendación relativos a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribuales y semitribuales en los países independientes, que serán presentados a la 40ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo para su aprobación definitiva;

Vistas las disposiciones relacionadas con la salud que contienen esos dos instrumentos (Artículo 20 del proyecto de convenio, capítulo V del proyecto de recomendación);

Enterada del procedimiento vigente en la Organización Internacional del Trabajo para la aplicación de los convenios de esa naturaleza, así como de las propuestas formuladas por el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la participación de la Organización Mundial de la Salud en la aplicación del convenio proyectado;

Tomada nota de las medidas adoptadas por el Director General en colaboración con la Oficina Internacional del Trabajo durante las sucesivas fases de preparación y tramitación de ambos instrumentos,

1. RATIFICA las medidas adoptadas por el Director General;
2. APRUEBA el texto de las disposiciones que se refieren a la salud en los proyectos de convenio y de recomendación;
3. APRUEBA la participación de la Organización Mundial de la Salud en la aplicación del convenio proyectado desde que lo haya adoptado definitivamente la Conferencia Internacional del Trabajo de conformidad con los trámites constitucionales de la Organización Internacional del Trabajo;
4. ENTIENDE que el mejor medio de reconocer la competencia de la Organización Mundial de la Salud y su futura participación en la aplicación del convenio sería insertar en su texto una disposición especial;
5. AUTORIZA al Director General a tomar cuantas medidas sean necesarias para hacer efectiva esa participación; y
6. PIDE al Director General que comunique la presente resolución al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.